

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN  
 Mayo tres de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00862

Se incorpora a los autos escritos obrantes a fls 45 a 78; que finalmente dan cuenta de las gestiones realizadas por el apoderado de la parte demandante a efectos de notificar la CURADORA AD LITEM designada para representar a los HEREDEROS INTEDERMINADOS del causante LUIS FERNANDO PANTOJA., de las diligencias por el mismo realizadas, con relación a obtener certeza de la existencia de mancha de sangre del citado causante y de la NOTIFICACION personal a la demanda en este proceso.

Se requiere al señor apoderado de la parte actora para que le allegue Despacho, respuesta al oficio No 00228 enviado a MEDICINA LEGAL DE BOSCONIA, CESAR; como quiera que en su escrito informa sobre la respuesta que le da la E.S.E., HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CESAR. NO MEDICINA LEGAL., allegando a los autos CERTIFICACION o CONTANCIA del ENVIO del mismo, y solo allego el Nro de guía de SERVIENTREGA, no dando cuenta del resultado del citado envío., mucho menos de la respuesta por parte de MEDICINA LEGAL BOSCONIA CESAR, se advierte que el citado oficio carece de dirección no obstante ello este registrada en el expediente

Encuentra el despacho que el señor apoderado de la actora dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto fecha el 11 de noviembre del pasado año; esto es NOTIFICO a la demandada por AVISO, tal como se desprende de la lectura de los fls 40 vts 41 fte y vts desprendiéndose de su lectura que la persona a NOTIFICAR SI VIVE ALLI y SE NEGÓ A FIRMAR hecho ocurrido el 27/02/2020, por lo tanto se deja sin valor el inciso segundo del auto fechado el 11 de noviembre del 2020 por cuanto la NOTIFICACION POR AVISO FUE LEGALMENTE realizada. el 29/07/2020

Se observa que no existe registro en los autos de que la CURADORA AD LITEN fuera NOTIFICADA de su cargo, pero si existe escrito DE CONTESTACION a la demanda por la misma por lo tanto téngase NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora CURADORA

A efectos de acceder FIJAR FECHA para la práctica de la PRUEBA DE ADN se está a la espera que él abogado de la actora dé respuesta a lo solicitado por el Despacho, para así descartar la existencia de MANCHA DE SANGRE; entretanto se le requiere para que dé también estricto cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 26 de febrero del 2020 en lo que refiere a la SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

El señor apoderado indicara al DESPACHO si existen Disponibles muestras óseas del causante, de existir indicara el nombre del cementerio y No de Bóveda.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
 JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue  
 notificado en ESTADOS No. 22  
 legados hoy 4 MAY 2021  
 en la secretaria del juzgado a las 8am.  
 El Secretario